

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NÚMERO SUELTO	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación

MINISTERIO DE HACIENDA

(CONTINUACIÓN)

CAPITULO VII Contratos especiales. Inquilinato.

Artículo 204. Los contratos sobre arriendos, subarriendos, traspa-

sos de fincas urbanas y toda otra clase de inquilinatos, deberán extenderse precisamente en papel timbrado del que expendia el Estado, siendo la base para el timbre el importe del alquiler de un año, y la escala para su tributación la siguiente:

CUANTIA DEL CONTRATO

Hasta 50 pesetas	hasta 100
Desde 50,01 hasta 100	hasta 150
Desde 100,01 hasta 150	hasta 200
Desde 150,01 hasta 200	hasta 250
Desde 200,01 hasta 250	hasta 500
Desde 250,01 hasta 500	hasta 1.000
Desde 500,01 hasta 1.000	hasta 1.500
Desde 1.000,01 hasta 1.500	hasta 2.500
Desde 1.500,01 hasta 2.500	hasta 5.000
Desde 2.500,01 hasta 5.000	hasta 12.500
Desde 5.000,01 hasta 12.500	hasta 25.000
Desde 12.500,01 hasta 25.000	hasta 50.000

Artículo 205. Los contratos que excedan de 50.000 pesetas se extenderán en papel de clase 1.ª, debiendo unirse además los timbres móviles necesarios equivalentes al papel timbrado común para que satisfagan 2 pesetas por cada 1.000 pesetas o fracción de ellas.

Suministro de luz de gas y eléctrica.

Artículo 206. En los contratos para el suministro de luz de gas y eléctrica, se empleará el timbre con sujeción a la escala siguiente:

TIMBRE

Clase	Precio Pesetas.
13.ª	0,10
12.ª	0,20
11.ª	0,30
10.ª	0,40
9.ª	0,50
8.ª	1
7.ª	2
6.ª	3
5.ª	5
4.ª	10
3.ª	25
2.ª	50
1.ª	100

ALUMBRADO DE GAS

PARA USOS DOMESTICOS	En casinos, cafés y demás establecimientos análogos.		En fábricas, tiendas y demás establecimientos análogos.		En teatros y casas particulares.	
	Clase	Precio Pesetas	Clase	Precio Pesetas	Clase	Precio Pesetas
Por contador hasta 5 luces.....	8.ª	1	9.ª	0,10	9.ª	0,10
Desde 6 a 10 idem.....	7.ª	2	8.ª	1	9.ª	0,10
Desde 11 a 25 idem.....	6.ª	3	7.ª	2	8.ª	1
Desde 26 a 35 idem.....	5.ª	5	6.ª	3	7.ª	2
Desde 36 a 50 idem.....	4.ª	10	5.ª	5	6.ª	3
Desde 51 a 125 idem.....	3.ª	25	4.ª	10	5.ª	5
Desde 126 a 250 idem.....	2.ª	50	3.ª	25	4.ª	10
Desde 251 a 375 idem.....	1.ª	100	2.ª	50	3.ª	25
Desde 376 en adelante.....	1.ª	100	1.ª	100	2.ª	50

PARA USOS INDUSTRIALES

Clase	Precio Pesetas
8.ª	1
7.ª	2
6.ª	3
5.ª	5
4.ª	10
3.ª	25

TIMBRE

Clase Precio Pesetas

(Continuará)

Diputación provincial de Oviedo

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 55 de la Ley provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 21 de Diciembre de 1918 y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la primera, vengo en convocar a la Excelentísima Diputación para la reunión del segundo período serena, señalando el día tres de Enero próximo y siguientes, a las doce, para dar comienzo a las sesiones.

Oviedo 18 de Diciembre de 1920.
El Gobernador,
José L. López Boullosa.

Instituto Geográfico y Estadístico

REGULAR

A todos los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de la provincia de Oviedo. Esta Sección de Estadística, mandado recoger, o remitido, en cuantos impresos entrados en la Sección de Estadística y Estadístico para el Censo general de España la noche de...

Tales impresos son: cedé inscripción de familia (bitulas de inscripción coles), hojas cubiertas y Cuaderno auxiliar, hoja y de fondo de Padrmen, folleto con e Instrucciones y C repartidor. De todos esto cretaría ha hec me a superior dando ciert para aten radas. Si extra cau eit ri

DIRECCION GENERAL DE

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Sección facultativa de Montes

Provincia de Oviedo.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1920 á 1921, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacien-

da, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.— (Continuación, véase los números 271, 275 y 284.)

Table with columns: Núm. del Catálogo, TÉRMINO MUNICIPAL, NOMBRE DEL MONTE, PERTENENCIA, ESPECIE, MADERAS (CABIDA, Núm. de árboles, Metros cúbicos, Tasaación), LEÑAS (BAJAS, TASAACION), and OBSERVACIONES.

Table with columns: MENOR, PASTOS (TASAACION, Estación, MAYOR, Tasaación, Estación), Labor y siembra, ARCIL LAS, PIEDRA, TASAACION, CAZA, RESUMEN de tasación, and OBSERVACIONES.

(Continuará)

Juntas municipales del Censo electoral

DE RIOSA

D. Celestino Muñiz Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Hago saber: Que esta Junta municipal acordó designar para colegio electoral de la Sección primera del único distrito de que se compone este Ayuntamiento, el local Escuela de niños de esta capital, y para la Sección segunda el local Escuela de niñas de La Vega.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para general conocimiento. Riosa y Diciembre 8 de 1920.—Celestino Muñiz.

R. al núm. 6.018

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Fernández Conde, vecino de Trubia, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en el paraje llamado Montes de San Juan de Volantes, parroquia de Barrio y otras, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 19 o más al Norte de la mina «San Justo», núm. 11.070, y desde ella se medirán 200 metros al O 40° 37' S. para situar la primera estaca; de primera a segunda 100 metros al N. 40° 37' O., de segunda a tercera 100 metros al O. 40° 37' S., de tercera a cuarta 100 metros al N. 40° 37' O., de cuarta a quinta 100 metros al O. 40° 37' S., de quinta a sexta 400 metros al N. 40° 37' O., de sexta a séptima 300 metros al E. 40° 37' N., de séptima a octava 300 metros al S. 40° 37' E., de octava a novena 100 metros al E. 40° 37' N., de novena a 10 100 metros al S. 40° 37' E., de 10 a 11 100 metros al E. 40° 37' N., a caer en la línea 12 a 13 de la mina «Santa Teresa», número 10.950, y siguiendo esta línea, intestando con la citada «Santa Teresa», se medirán desde la 11 a la 12 200 metros al S. 40° 37' E., a situar la sobre la 12 de «Santa Teresa» y en la línea NO. de la «San Justo», y finalmente a los 100 metros al O. 40° 37' S. de la 12 deberá llegarse al punto de partida, con lo que quedarán designadas las veinte hectáreas que se solicitan.

Los rumbos que quedan expresados están referidos al Norte astronómico y a la división centesimal.

Fué admitido este registro con el número 22.476.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus

respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 6.015.

Comandancia de la Guardia Civil DE OVIEDO

Anuncio

El día primero de Enero próximo y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del puesto de esta Capital, (antiguo edificio de San Vicente), la venta en pública subasta de escopetas recogidas por fuerza de esta Comandancia a infractores de la Ley.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1920.—El Primer Jefe, Heraclio Hernández Malillos.

R. al núm. 6.032

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

Edicto

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el año de 1921, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formulare en dichos sentidos.

Allande, a 14 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 6.039

Alcaldía de Ribadedeva

Edicto

Terminado un ejemplar del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que los interesados, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, haciendo constar que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Colombres (Ribadedeva), 12 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Díaz Reza.

R. al núm. 6.037

Alcaldía de Carreño

Junta municipal del Censo de población.

Relación de los individuos que forman la referida Junta, designados con arreglo al art. 20 de la Instrucción de 26 de Mayo de 1920, con expresión del cargo de cada uno:

Presidente:

Alcalde D. Hermógenes Muñiz Velasco.

Vicepresidente:

Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Manuel Prendes Vega.

Vocales:

Tenientes de Alcalde D. Manuel Busto y Busto, D. Alvaro García Busto y D. José García González.

Jefe municipal, D. Carlos Prendes Solís.

Médico de la Beneficencia municipal D. Manuel Solís García.

Cura párroco, D. Francisco Suárez T. y Pérez.

Jefe u oficial de la Guardia civil o Comandante del puesto, D. León García Fernández.

Maestros municipales D. Luis Casado Sánchez y D. Andrés Benito Martín.

Secretario del Ayuntamiento, don Alfredo González Pelayo.

Candás, 20 de Noviembre de 1920.—El Alcalde-Presidente, Hermógenes Muñiz.

R. al núm. 6.066

Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENENDEZ MARTINEZ, José, vecino de Villajer, ignorándose su actual paradero, y Collar Fernández, José, vecino de Vallado, que se ausentó para la Habana, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán a las diez de la mañana del día veintidos de Diciembre próximo, ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir como testigos a las sesiones de juicio oral de causa por robo contra José Blanco Lamela, previniéndoles que de no comparecer incurrir en multa de cinco a cincuenta pesetas.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE RIOSA

Según me participa el Alcalde de barrio del Cordal, se encontró haciendo daño en propiedad particular un caballo de dueño desconocido, de edad como de 16 a 20 años, color rojo, alzada 1,24 metros, tiene una estrella en la frente, y calzado del pie derecho.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días pueda llegar a conocimiento de su dueño y pueda recogerle previo el pago del gasto causado; pasado dicho plazo, se procederá a la enajenación del mismo en pública subasta.

Riosa, 1.º de Diciembre 1920.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

R. al núm. 5.546

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel

Servicio del empréstito.

Cupón núm. 20

Desde el día 15 de los corrientes se admiten en la Secretaría de esta Junta las facturas relacionando los cupones núm. 20 y sus importes. A los ocho días se podrán hacer efectivos presentando duplicado de la factura y los cupones correspondientes y abonando el 8,44 por 100 del importe de los cupones para pago del Impuesto de Utilidades (5,50 por 100 sobre interés) y Timbre de negociación vigentes (1,50 por 100 sobre nominal).

Amortización

Por sorteo celebrado el día 9 de los corrientes ante la representación de esta Junta y autorizado por el Notario señor Buixó, corresponde amortizar las doscientas doce Obligaciones números:

40, 50, 69, 99, 108, 113, 114, 353, 359, 418, 445, 464, 473, 480, 557, 594, 621, 783, 787, 809, 830, 890, 916, 942, 966, 991, 1085, 1089, 1105, 1109, 1110, 1286, 1289, 1303, 1422, 1470, 1485, 1584, 1686, 1722, 1785, 1840, 1862, 1875, 1916, 1989, 2019, 2055, 2111, 2144, 2176, 2182, 2183, 2228, 2291, 2304, 2323, 2371, 2424, 2426, 2462, 2464, 2504, 2507, 2525, 2619, 2631, 2636, 2661, 2666, 2704, 2717, 2854, 2934, 2928, 3037, 3039, 3064, 3110, 3134, 3163, 3177, 3188, 3222, 3250, 3258, 3290, 3386, 3407, 3416, 3463, 3475, 3482, 3512, 3624, 3638, 3679, 3716, 3727, 3731, 3735, 3738, 3759, 3784, 3792, 3795, 3871, 3902, 3903, 4250, 4278, 4279, 4285, 4288, 4316, 4327, 4338, 4338, 4383, 4400, 4421, 4495, 4507, 4630, 4711, 4739, 4750, 4785, 4790, 4823, 4850, 4868, 4891, 4919, 4932, 4991, 4999, 5023, 5057, 5059, 5072, 5105, 5112, 5159, 5225, 5236, 5241, 5247, 5253, 5322, 5339, 5366, 5379, 5419, 5433, 5453, 5541, 5544, 5566, 5592, 5619, 5761, 5824, 5849, 5850, 5862, 5913, 5915, 5917, 5920, 5937, 5939, 5978, 5990, 6091, 6121, 6204, 6224, 6261, 6262, 6265, 6282, 6331, 6405, 6414, 6420, 6422, 6445, 6493, 6503, 6580, 6609, 6609, 6669, 6675, 6685, 6703, 6831, 6860, 6865, 6877, 6920, 6921, 6990, 7015, 7023, 7025, 7050, 7054, 7097, 7165, 7166.

Los tenedores de títulos amortizados podrán presentar desde el día 15 de los corrientes, en la Secretaría de esta Junta, la factura relacionando dichos títulos y a los ocho días podrán hacer efectivo el importe correspondiente presentando en Depositaría Pagaduría duplicado de la factura y las Obligaciones amortizadas con el Recibí y firma en su respaldo. Los impresos de facturas se facilitan en Secretaría.

Las Obligaciones amortizadas con números entre 4.200 y 7.199 satisfarán 4 pesetas cada una para pago del impuesto de 5 por 100 sobre prima de amortización. Este pago deberá efectuarse al recibir el importe del título amortizado.

Gijón, 13 de Diciembre 1920.—El Secretario-Contador, Manuel de la Concha.—Visto bueno, El Presidente, Ladislao Muñiz Alvargonzález.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.